

Prodecon.tigo

**En esta edición
encontrarás:**

• ¡Es tiempo de mujeres! Y PRODECON lo sabe

- La recaudación en México: de la era Neoliberal a la Cuarta Transformación
- Declaración Anual para asalariados, recomendaciones para su presentación
- Lo que debes saber sobre los requisitos para la deducción de créditos incobrables
- ¿Tienes mercancía de origen extranjero en tu establecimiento? Esto es lo que debes saber
- Embargo de vehículos que fueron regularizados mediante Decreto



DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Encargado de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente



María de los Ángeles Ocampo Allende
Encargada de la Secretaría General



Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistémico
y Estudios Normativos



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes



Adrián Ignacio Rodríguez Almeida
Encargado de la Delegación Estatal en Chihuahua
Coordinador de la Zona Noroeste



Ramón García Gibson
Encargado de la Delegación Estatal en Chiapas
Coordinador de la Zona Sureste



Liz Marisol Gómez González
Encargada de la Delegación Estatal en Michoacán
Coordinadora de la Zona Pacífico



Manuel Aguilera Vital
Encargado de la Delegación Estatal en Puebla
Coordinador de la Zona Metropolitana



Abel Salas Vargas
Delegado Estatal en Zacatecas
Coordinador de la Zona Norte - Centro

Articulistas

Berenice Ayala Ortiz

Subprocuradora de Acuerdos Conclusivos
y Gestión Institucional de **PRODECON**

Eduardo Hermilo Reyes Murguía

Jefe de Departamento en **PRODECON**

Gilberto Adrian Esparza Blas

Encargado de la Delegación de **PRODECON**
en Aguascalientes

Gilberto Camacho Botello

Encargado de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente

José Rodolfo Sixto Tapia

Encargada de la Delegación de **PRODECON**
en Baja California Sur

María Teresa Arismendez Murillo

Encargada de la Delegación de **PRODECON**
en Baja California

Narcizo Vázquez Vega

Director General de Estudios Normativos
de **PRODECON**

Gestión Editorial

Lourdes Olivia Toledo Alcaraz

Diseño Editorial

Argelia Evelyn Isirdia Yañez



¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y autoras, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la Revista.

Prodecon.tigo, año 4, No. 3, marzo 2025, es una publicación editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, www.prodecon.gob.mx, www.gob.mx/prodecon, cultura.contributiva@prodecon.gob.mx, reserva de derechos al uso exclusivo en trámite, ISSN en trámite, Responsable de la última actualización de este número, Dirección General de Cultura Contributiva, fecha de última modificación, febrero 2025.



Índice

- 2** • ¡Es tiempo de mujeres! Y **PRODECON** lo sabe.
- 5** • La recaudación en México: de la era Neoliberal a la Cuarta Transformación.
- 8** • Declaración anual para asalariados, recomendaciones para su presentación.
- 10** • Lo que debes saber sobre los requisitos para la deducción de créditos incobrables
- 12** • ¿Tienes mercancía de origen extranjero en tu establecimiento? Esto es lo que debes saber.
- 13** • Embargo de vehículos que fueron regularizados mediante Decreto.
- 15** • Victorias del Contribuyente.
- 22** • Criterios **PRODECON**.
- 23** • Hack fiscal: Inscríbete al RFC sin salir de casa.
- 24** • Cultura Contributiva: Breve historia de los impuestos.



*“Es tiempo de transformación
y es tiempo de mujeres”.*

Presidenta Claudia Sheinbaum

¡Es tiempo de mujeres! Y PRODECON lo sabe

En el marco del “Día Internacional de la Mujer”, conmemoramos en México y en diferentes partes del mundo, los derechos laborales, sindicales y sufragistas de las mujeres, el cual fue marcado por el asesinato de 129 mujeres textileras en Nueva York, Estados Unidos, que, en el año 1909, alzaron la voz para exigir derechos laborales más justos.

Es por ello que, a más de un siglo de tan lamentable acontecimiento, conmemoramos que, a través del sufragio efectivo, **el pueblo mexicano se ha convertido en un parteaguas y ejemplo para el mundo en razón de la búsqueda del equilibrio de género, al haber elegido en el año 2024, a su primera mujer Presidenta**, modelo de progresismo para toda América del Norte.

Las estadísticas en México son claras y contundentes, al reflejar el crecimiento exponencial que ha tenido el género femenino en las actividades económicas del país, alcanzando en 2024, una participación promedio del 46%;¹ esto es, las mujeres han entrado y se han posicionado en el mercado laboral remunerado, cada día con más fuerza e importancia, siendo indispensable su participación para el gasto público local y federal.

De ahí que, surja la pregunta: ¿hay equidad tributaria entre hombres y mujeres?

Para dar respuesta, debemos entender que, en los últimos años, exitosamente en México, las políticas públicas para lograr la igualdad de género son dirigidas preferentemente a mujeres indígenas, madres autónomas y mujeres desempleadas, mediante programas que benefician a estos grupos considerados como los más vulnerables. Sin embargo, existe otro grupo que va en aumento significativo y al que hay que poner atención: las mujeres trabajadoras remuneradas.

A finales de los años setenta, la tasa de participación femenina, era de apenas un 17.6%; para 1996, ascendió a 36.5%, y desde entonces ha continuado incrementándose en forma sostenida.

Para el año 2023 en México, las mujeres aportaron alrededor de 36% de la recaudación del impuesto sobre la renta (ISR) de personas físicas, de acuerdo con cálculos del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP),² lo que representó alrededor del 2.1% del Producto Interno Bruto (PIB). No obstante, la proporción más grande de trabajadoras remuneradas se encuentran en el comercio, restaurantes y trabajo doméstico, es decir en trabajos no reconocidos de manera formal.

En efecto, derivado de estereotipos sociales y culturales, las mujeres mexicanas necesitan mayor tiempo para dedicarlo a actividades propias del hogar y al cuidado de los hijos, convirtiéndose estos en sus mayores retos a la hora de elegir un trabajo de tiempo completo.

1 <https://imco.org.mx/indice-global-de-brecha-de-genero-2024/3>

2 <https://ciep.mx/fortalecimiento-de-la-participacion-laboral-femenina-recuperacion-post-pandemia/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Simulador%20aportan%203.8%25%20del%20PIB.>

Derivado de lo anterior, es necesario establecer políticas públicas que garanticen acciones con perspectiva de género, en las que el trabajo no remunerado o las responsabilidades familiares, no impida a las mujeres acceder a oportunidades laborales y a obtener mejores ingresos, y de esta manera, colaborar para reducir las brechas de la desigualdad.

Avances en política fiscal con perspectiva de género

Ahora bien, es también dable reconocer que, en nuestro país se ha avanzado en la consecución de una política pública más equilibrada entre géneros, así como la adopción de presupuestos con perspectiva de género, ya que esta herramienta se ha consolidado como parte de las acciones afirmativas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres. En nuestro país México, los recursos presupuestales que se destinan y distribuyen para promover la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se etiquetan en un anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, denominado, Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, cuyo monto asignado, creció de manera considerable en el periodo de 2018-2023. La creciente participación de los recursos destinados a la promoción de la igualdad de género en el gasto público muestra el interés por apoyar esta política social y los programas que la sustentan.

Si bien las brechas de desigualdad existen históricamente, se debe reconocer que también se ha avanzado en la implementación de diversas acciones de carácter normativo y legislativo con el fin de mejorar el alcance de la política de no discriminación, de atención a grupos históricamente discriminados, y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Defensoría fiscal con perspectiva de género

PRODECON, se ha consolidado como el Defensor Fiscal del pueblo mexicano por excelencia, al proteger los derechos y garantías de la ciudadanía contribuyente, siempre desde una perspectiva de género, de inclusión y tolerancia cero a la discriminación.

Desde el año 2011, este Organismo ha abierto sus puertas para apoyar en la defensa de los derechos fiscales de la población contribuyente y, en particular, ha proporcionado más de 600 mil servicios a las mujeres, cuyas problemáticas estaban enfocadas en su mayoría, en asesorías sobre declaración anual, devoluciones, comprobantes fiscales, entre otras.

Aún queda mucho camino por recorrer; sin embargo, cada día se avanza para alcanzar el reconocimiento del trabajo de la mujer, con la finalidad de lograr un impacto efectivo en el empoderamiento de esta en la sociedad, realizando diversas estrategias e intervenciones focalizadas, con perspectiva de género y en busca de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Mujer, acércate a **PRODECON** para conocer los servicios gratuitos que te podemos ofrecer, tales como: **Asesoría, Representación y Defensa Legal, Acuerdos Conclusivos, Quejas y Reclamaciones y Análisis Sistémico.**

Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos Conclusivos
y Gestión Institucional de **PRODECON**



La recaudación en México: de la era Neoliberal a la Cuarta Transformación

El sistema fiscal en México ha sido, sin duda, un fiel reflejo de los modelos económicos adoptados a lo largo de la historia en el país.



Durante el periodo neoliberal, que abarcó desde la década de 1980 hasta 2018, la política fiscal privilegió el capital extranjero y la desregulación económica. Por lo tanto, las multinacionales y los sectores de mayor poder económico gozaron de diversos mecanismos para reducir su carga tributaria, lo que generó un esquema de recaudación deficiente y una dependencia significativa de los ingresos petroleros.

Sin embargo, el cambio llegó con el modelo de la Cuarta Transformación y el humanismo mexicano, que apuesta por la lucha contra la corrupción y la evasión fiscal.

“No me ha temblado la mano para tomar las decisiones que salvarán la economía”,

Ernesto Zedillo, ex presidente de México de 1994 al 2000

Esta frase caracterizó el gobierno de Ernesto Zedillo que, para hacer frente a la crisis económica derivada del “error de diciembre”, optó por incrementar el Impuesto al Valor Agregado del 10 al 15% y salvar a los grandes capitales con lo que hoy se conocemos como el Fondo de Protección al Ahorro (Fobaproa). Se privilegió el bienestar de unos cuantos, a costa del pueblo de México y se contrató una deuda que hoy seguimos pagando.

Durante el gobierno de Fox, en medio de la crisis política de 2005 por el desafuero del ex presidente Andrés Manuel López Obrador, el PRI y el PAN impulsaron la reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Esta concedía a las grandes corporaciones económicas y financieras, el privilegio de diferir el pago de impuestos hasta por 100% de sus contribuciones, lo que implicaba mantener las condonaciones afectando la recaudación del país.¹

1 Obrador, A. M. L. (2024). ¡Gracias! Planeta Publishing.



Dichas acciones iban de la mano de una narrativa que desprestigiaba y culpabilizaba a los sectores más desprotegidos, como los vendedores ambulantes y las personas propietarias de pequeñas empresas, acusándolas de evadir impuestos, cuando el verdadero problema era que los más ricos no pagan los impuestos que debían, ocasionando una baja recaudación y un daño al pueblo.

“No podemos condonar impuestos a nadie”,
Andrés Manuel López Obrador, ex presidente de México de 2018 a 2024

De acuerdo con el SAT, en el periodo de 2007 a 2018 la condonación de impuestos correspondientes a obligaciones fiscales fue de 413 mil 258 millones de pesos,² casi lo equivalente al presupuesto destinado al desarrollo rural sustentable en el país para este ejercicio 2025.³

Cabe subrayar que el periodo neoliberal también se caracterizó por un gasto público enfocado en privatizaciones y recortes a programas sociales, lo que derivó en un Estado con menor capacidad de inversión pública en infraestructura y bienestar social. La recaudación tributaria en México era una de las más bajas de América Latina en relación con el PIB⁴ y el incumplimiento fiscal era una práctica común entre grandes corporaciones y sectores privilegiados en detrimento de la población en general.

Con la llegada de la Cuarta Transformación el 1º de diciembre de 2018, encabezada por el ex presidente Andrés Manuel López Obrador, se impulsó un cambio de paradigma en materia de impuestos. La lucha contra la corrupción y la evasión fiscal se convirtió en la brújula de la política gubernamental, promoviendo una mayor recaudación sin necesidad de crear nuevos impuestos o aumentar los ya existentes.

A través de la reforma al Artículo 28 de la Constitución (06/03/2020),⁵ se eliminó la condonación de impuestos a grandes contribuyentes y, en consecuencia, la recaudación aumentó en cifras históricas, de tal forma que el ratio de impuestos con relación PIB más alto de México fue de 17.7% en 2020, según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁶ y en 2024 se logró la recaudación histórica de 4.9 billones de pesos.

2 El SAT no ha condonado impuestos total ni parcialmente a ningún contribuyente, en cumplimiento a la reforma constitucional. (s/f). gob.mx.

3 El presupuesto total destinado a este sector es de 453 mil 711 millones de pesos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025.

4 OCDE, Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024 - México Recaudación tributaria como porcentaje del PIB. Oecd.org.

5 Presidencia de la República (2020, junio 3). DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. www.dof.gob.mx.

6 OCDE, Op. cit.

Gracias a esta nueva estrategia fiscal, el Estado ha logrado financiar importantes proyectos de infraestructura, como el Tren Maya, la refinería de Dos Bocas y el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, así como robustecer los programas sociales dirigidos a los sectores más vulnerables, como la Pensión Mujeres Bienestar dirigida a mujeres de 60 a 64 años de edad, impulsado por la Presidenta Claudia Sheinbaum.

“No habrá condonación de impuestos a grandes contribuyentes y vamos a continuar el combate a la evasión fiscal”,

Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de México

La presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, ha destacado que, parte fundamental del segundo piso de la Cuarta Transformación, es no aumentar impuestos y continuar con el combate a la corrupción y los privilegios, con lo que se busca superar los 4.9 billones de pesos recaudados en 2024 (14.6% del PIB).

En **PRODECON**, nos sumamos al esfuerzo de contribuir al bienestar de México mediante el acceso a la justicia contributiva, para lo cual proporcionamos de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de orientación, asesoría, consulta, representación legal, defensa legal y hacemos que los temas fiscales sean más accesibles para la población, generando una nueva cultura contributiva en el país.

El cambio de modelo fiscal en la 4T ha demostrado que es posible fortalecer las finanzas públicas sin afectar a las personas trabajadoras, sectores vulnerables y pequeños empresarios, redistribuyendo los recursos de manera más equitativa para financiar el acceso a la salud, programas sociales y la educación pública. El pago de impuestos no es una carga, es una herramienta de justicia social y crecimiento económico.



Presidencia de la República | 18 de febrero de 2025
Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo

Gilberto Camacho Botello
Encargado de la Procuraduría de la
Defensa del Contribuyente



Declaración anual para asalariados, recomendaciones para su presentación

¡Atención personas contribuyentes!

La Declaración Anual para Asalariados ya está cerca: Guía rápida para cumplir a tiempo y sin complicaciones.



Si trabajas para un patrón o empleador y recibes un salario, esta información es para ti.

Te recordamos que durante abril de 2025 quienes estemos obligados conforme a nuestra situación fiscal, deberemos realizar la presentación de la declaración anual del ejercicio 2024, por lo que es importante estar preparado para cumplir fácil y a tiempo; en la Ley del Impuesto sobre la Renta se establecen distintos regímenes fiscales, cada uno con obligaciones particulares, pero en este artículo nos ocuparemos del relativo a los ingresos por salarios¹, es decir, del correspondiente a quienes prestamos un servicio personal subordinado para algún patrón o empleador.

Debes presentar tu declaración si:

- Tus ingresos del 2024 superan los \$400,000.00.
- Trabajaste para dos o más personas empleadoras durante el año, o dejaste de trabajar con alguna de ellas antes del 31 de diciembre.
- Recibiste ingresos adicionales de otro régimen fiscal.
- Percibiste ingresos del extranjero o de personas que no retuvieron ISR.

¹ Artículos del 94 al 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.



¿Qué necesitas para cumplir con tu declaración?

- Contar con contraseña o e.firma vigente.
- Revisa tu situación fiscal.
- Buzón Tributario activo.
- Verifica tus datos: Asegúrate de que tus ingresos y gastos deducibles sean correctos.

¿Qué puede ocurrir después de presentar tu declaración?

Al finalizar el proceso, uno de estos tres escenarios puede suscitarse:

- 1. Declaración en ceros:** Si no tienes que pagar nada.
- 2. Impuesto a cargo:** Si resulta que debes pagar, recuerda hacerlo a través de las instituciones bancarias autorizadas.
- 3. Saldo a favor:** ¡Buena noticia! puedes solicitarlo en devolución.

¿Tienes dudas?

No te preocupes, ¡estamos aquí para ayudarte! Puedes acudir a cualquiera de nuestras Delegaciones y recibir asesoría gratuita sobre tu declaración anual de asalariados 2024.

Recuerda: Debes presentar tu declaración anual a tiempo, es fundamental para estar al día con tus obligaciones fiscales. ¡Prepara todo con antelación y cumple sin estrés!

Gilberto Adrian Esparza Blas
Encargado de la Delegación de **PRODECON**
en Aguascalientes



Lo que debes saber sobre los requisitos para la deducción de créditos incobrables

Si eres persona moral y estás por presentar tu Declaración Anual, esta información puede ser de tu interés para que conozcas la forma en que puedes recuperar la cantidad acumulada como ingreso de la que fue imposible su cobro.



Las personas morales que tributan en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley del ISR), al calcular el impuesto, deben acumular la totalidad de los ingresos percibidos ya sea en efectivo, bienes, servicios, crédito, o de cualquier otra forma en que se obtengan.

Los ingresos en crédito, es decir, aquellos que no fueron pagados en el momento en que se realizó el acto o actividad, deben acumularse como ingresos para el cálculo del ISR. En este caso, cuando el deudor no pague la cantidad acordada, origina una deuda incobrable para el contribuyente que en principio por obligación lo acumuló al presentar su declaración.

Al ser común que en la economía mexicana se realizan operaciones en el que no se percibe el pago de manera inmediata, sino posteriormente, las personas morales que están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen General de Ley, al estar obligadas a acumular para efectos del ISR los ingresos en crédito (cantidades pendientes de cobro) y determinar el impuesto respectivo, implica la salida de cantidades de dinero que impacta en las finanzas de las empresas; no obstante, cuando el deudor no cumple con la obligación de pago, volviéndose incobrable dicho adeudo, para eliminar el efecto fiscal que en su momento se generó con motivo de su acumulación, puede recuperarse con el derecho a la deducción autorizada, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

En el artículo 25 de la Ley del ISR, se estableció un catálogo de conceptos que pueden ser materia de deducción autorizada, tal es el caso de los créditos incobrables previstos en su fracción V; en tanto que, en el diverso 27 del mismo ordenamiento legal, se describen los requisitos generales y particulares que se deben cumplir para que proceda la deducción.

Considerando que es un tema de interés, para evitar futuras problemáticas de carácter fiscal, se aborda uno de los requisitos particulares que debe cumplirse para la *deducción de créditos incobrables mayores a treinta mil unidades de inversión*.¹ A manera de ejemplo, una deuda que el día de su vencimiento de pago fue el 11 de diciembre de 2024, que el valor en pesos de la Unidad de Inversión fue de 8.337369, multiplicado por treinta mil unidades, da como resultado \$250,121.07.

La fracción XV del artículo 27 de la Ley del ISR, regula la deducción de pérdidas por deudas de las cuales no fue posible su cobro, siendo importante conocer que, desde el 12 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformó el inciso b) de la fracción y artículo referido, entrando en vigor a partir del primero de enero de 2022.

Por ello, hasta el 31 de diciembre de 2021, si resultaba imposible el cobro de una deuda que fuera mayor a treinta mil unidades de inversión, *para poder deducirlo, se acreditaba entre otros requisitos, con la sola presentación de la demanda ante la autoridad judicial competente en la que se reclamara el pago del crédito o deuda.*



Fotografía de @asier_relampagoestudio en Freepik

Al permitirse la deducción sin que las personas contribuyentes agotaran los medios legales para su cobro, ya que era suficiente demostrar que se había presentado la demanda, el legislador consideró necesaria una reforma a la Ley, en la que, para la procedencia de la deducción de deudas incobrables, sea requisito que la persona contribuyente acreedora de la deuda obtuviera una resolución definitiva emitida por la autoridad competente, con la que se demostrara haber agotado las gestiones de cobro, dejando de ser suficiente la sola presentación de la demanda.

Esperando que la presente columna sea de su interés, de requerir más información o asesoría, **PRODECON** pone a disposición sus servicios gratuitos.

Narcizo Vázquez Vega

Director General de Estudios Normativos en **PRODECON**



¹ El valor de la unidad de inversión es un indicador económico establecido por el Banco de México cuyo valor real cambia de manera diaria de acuerdo con el aumento de precios, publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar los días 10 y 25 de cada mes, tomando como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

¿Tienes mercancía de origen extranjero en tu establecimiento?

¡Esto es lo que debes saber!

Seguramente has escuchado sobre la incautación de productos de origen extranjero, esto sucede porque el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene la facultad de realizar visitas domiciliarias en establecimientos abiertos al público para verificar si la mercancía de procedencia extranjera que se encuentra en el lugar cuenta con la documentación que acredite su legal estancia, tenencia o importación en el país. Esta facultad está prevista en el artículo 42, fracción V, inciso e).

Durante la visita, el personal verificador notificará la orden a la persona que se encuentre en el establecimiento, sin importar si es o no la propietaria de la mercancía. En ese momento, se solicitará la documentación que demuestre la legal importación, tenencia o estancia en el país de los productos de origen extranjero.

Para evitar sanciones o el aseguramiento de la mercancía, es fundamental que cuentes con los pedimentos, facturas u otros documentos que acrediten su legalidad.

Si no se acredita lo anterior, iniciará un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), levantándose este con la persona que atendió la diligencia, en su carácter de poseedora o tenedora, y se procederá a embargar de manera precautoria la mercancía.

Una vez que inicia el PAMA, cuentas con 10 días hábiles, posteriores al inicio de esta diligencia, para presentar pruebas y alegatos, etapa en la que podrás exhibir la documentación para acreditar la legal importación, tenencia o estancia en el país de la mercancía.

La autoridad fiscal cuenta con un plazo de cuatro meses para resolver en definitiva tu situación fiscal en materia de comercio exterior, en la que puedes resultar absuelto de las irregularidades o fincarse un crédito fiscal. En contra de dicha determinante, se tiene la posibilidad de presentar un medio de defensa, para interponerlo cuentas con un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se notifique dicha resolución.

Recuerda que puedes acudir a **PRODECON** a solicitar Asesoría por esta problemática, así como el Servicio de Representación y Defensa Legal, en caso de que no estés conforme con lo resuelto por la autoridad fiscal.



Maria Teresa Arismendez Murillo
Encargada de la Delegación de **PRODECON**
en Baja California





Fotografía de @bemphoto31 en Freepik

Embargo de vehículos que fueron regularizados mediante Decreto

El 19 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera** (Decreto), otorgando facilidades administrativas a las personas contribuyentes, con el objeto de fomentar la regularización de vehículos sin la intervención de intermediarios (agente aduanal), aplicable para vehículos usados de procedencia extranjera que no hayan tramitado su importación definitiva; es decir, que no acreditaron la legal estancia en el país y que, al 19 de octubre de 2021 se encontraban en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas. Asimismo, para obtener dicho beneficio, las personas propietarias deben de ser residentes en alguna de las entidades federativas antes referidas, además de que el modelo del vehículo debe ser de 5 años anteriores o más y cubrir un aprovechamiento de **\$2,500.00** (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Para llevar a cabo la regularización, la persona propietaria del vehículo usado de procedencia extranjera, tiene que presentar ante el Registro Público Vehicular (REPUVE) la manifestación bajo protesta de decir la verdad en el formato anexo al Decreto, con la documentación correspondiente, así como la constancia de pago. Una vez que el REPUVE recibe los documentos, los remite vía electrónica a la Agencia Nacional de Aduanas de México; cabe destacar que el artículo 6 del Decreto establece que, con el solo envío de la documentación, se tendrá por acreditada la importación y legal estancia en el país de los vehículos.

El trámite de regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera concluye con la constancia de inscripción emitida por REPUVE, la cual consiste en una calcomanía con un dispositivo electrónico que acredita el registro del vehículo.

Desde finales de 2024 se ha incrementado el número de personas contribuyentes solicitando asesoría y apoyo legal de **PRODECON**, ya que, la autoridad aduanera en ejercicio de sus facultades de comprobación está llevando a cabo la revisión física y documental de vehículos usados de procedencia extranjera al momento que se presentan en la sección aduanera del Puerto de Pichilingue, con la intención de embarcarse al interior del país; cabe destacar que, dichos vehículos ya cuentan con placas expedidas por alguna de las entidades federativas previstas en el Decreto y la calcomanía emitida por REPUVE, no obstante lo anterior, la autoridad aduanera inicia un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) a la persona tenedora y/o poseedora del vehículo, embargándola precautoriamente al considerar que no reunía los requisitos del Decreto para obtener dicho beneficio.

Se ha identificado que una de las principales razones expuestas por la autoridad aduanera es que, **los vehículos no se encontraban en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, antes del 19 de octubre de 2021**, determinando créditos fiscales por cantidades cuantiosas y el embargo precautorio de los vehículos usados de procedencia extranjera regularizados ante REPUVE, si eres propietario de un vehículo regularizado, asegúrate de que cumpla con todas las condiciones para evitar sanciones de la autoridad aduanera. Si tienes dudas, te recomendamos acudir a las oficinas de **PRODECON** para recibir asesoría y apoyo legal.

José Rodolfo Sixto Tapia

*Encargado de la Delegación de **PRODECON**
en Baja California Sur*



Eduardo Hermilo Reyes Murguía

*Jefe de Departamento de **PRODECON***





Victorias del CONTRIBUYENTE

Servicio de Asesoría

1

Persona contribuyente recibe apoyo para generar su contraseña a través del aplicativo SAT ID en su lengua indígena.

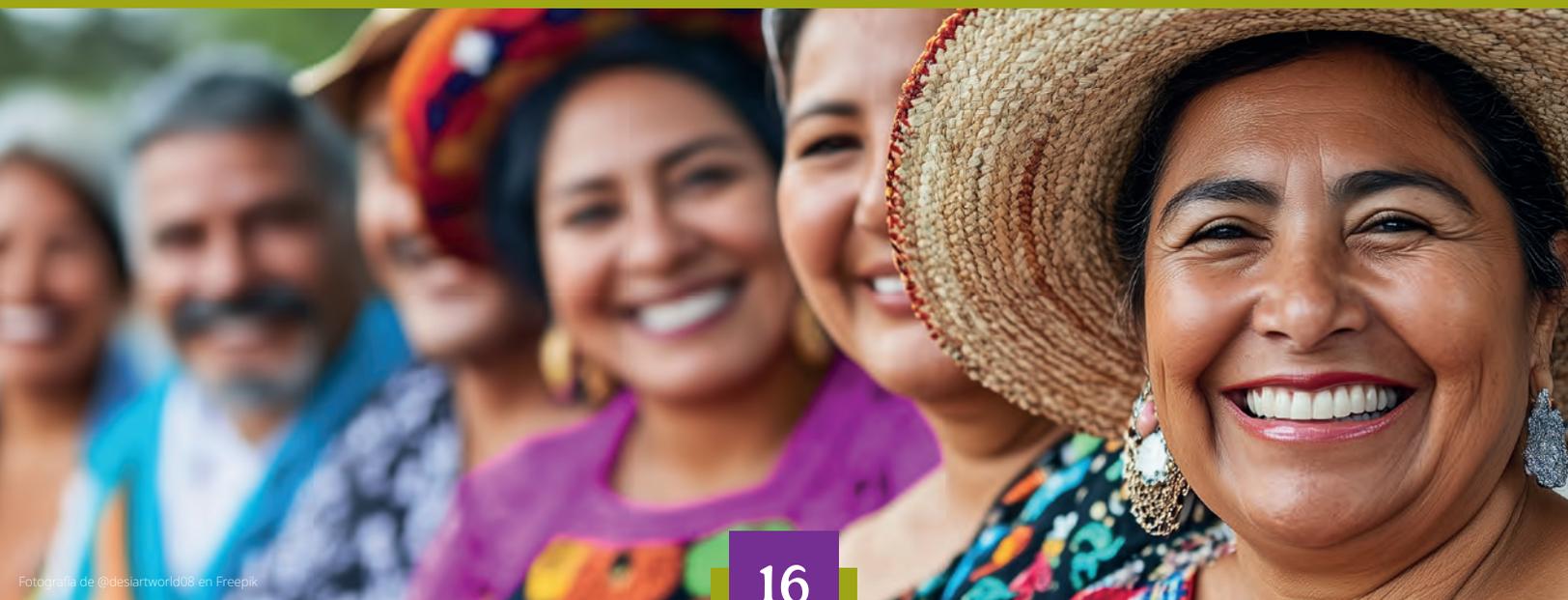


Fotografía de @desiartworld08 en Freepik

Una persona contribuyente acudió a esta Procuraduría acompañada de un familiar que facilitó la traducción sobre la problemática que planteaba, ya que necesitaba generar su contraseña para ingresar a los servicios electrónicos del SAT; en ese sentido, se le asesoró para generarla a través del aplicativo SAT ID.

Uno de los requisitos de dicho aplicativo es que, la persona solicitante debe grabar un video pronunciando una frase escrita en español que el mismo sistema le proporciona; ante tal situación, y considerando las barreras lingüísticas, se le asesoró a la persona contribuyente para que dijera la frase en su lengua, contando con el apoyo de su familiar para la traducción al español, por lo que ambas versiones aparecieron en el video solicitado, explicando claramente las razones detrás de esa adaptación, y obteniendo respuesta positiva a su trámite, con el que pudieron generar su contraseña de manera satisfactoria.

Delegación Estatal de PRODECON en Veracruz



Fotografía de @desiartworld08 en Freepik

2

Una persona contribuyente regulariza su situación fiscal accediendo a un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto al importe de multa y recargos.



Con fecha del 05 de abril de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió una resolución en la que determinó un adeudo por devolución indebida del impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por un monto total de \$55,255.89. Este adeudo estuvo compuesto por los siguientes conceptos: \$23,760.00 por la devolución indebida de ISR, \$2,815.56 por actualización, \$14,063.78 por recargos derivados de la devolución indebida y \$14,616.55 por una multa del 55% sobre dicha devolución.

El área de Asesoría y Orientación de **PRODECON** le brindó apoyo a la persona contribuyente, facilitando la solicitud de aplicación del estímulo fiscal previsto en el Transitorio Trigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para 2025, con relación a los recargos y las multas. Además, se solicitó el Formato de Contribuciones Federales para que el pago del importe histórico del ISR del ejercicio 2017, devuelto indebidamente, y su actualización, se pudiera realizar en una sola exhibición.

Al responder a la solicitud de la persona contribuyente, la autoridad fiscal confirmó que era procedente la aplicación del estímulo fiscal contenido en el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2025. Este estímulo consiste en la condonación del 100% de los recargos y de la multa relacionados con el adeudo. En consecuencia, la autoridad puso a disposición de la persona promotora el Formato de Contribuciones Federales (línea de captura) para el pago de las contribuciones del ISR del ejercicio fiscal 2017, ya actualizadas y sin los recargos ni la multa.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en Veracruz*



Servicio de Quejas y Reclamaciones

Contribuyente logra que se declare la prescripción de créditos fiscales.

Una persona contribuyente acudió a **PRODECON** ya que, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Baja California, le atribuía diversos adeudos fiscales en materia de impuestos federales coordinados, mismos que desconocía.

A través del servicio gratuito de Quejas, la autoridad fiscal aportó una relación de los créditos fiscales a cargo de la persona promovente y manifestó que no contaba con las resoluciones determinantes correspondientes, debido a que había transcurrido el plazo de 5 años para conservar las documentales.

Derivado de dicho informe, esta Procuraduría solicitó al SAT que declarara la prescripción de los créditos fiscales, debido a que se había actualizado dicha figura jurídica. En respuesta, la autoridad procedió con la cancelación y baja de estos, reconociendo que efectivamente había operado la prescripción.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en Baja California*



Servicio de Representación y Defensa Legal

1

Una persona contribuyente logró que se declarara la ilegalidad de una resolución que negó la devolución del saldo a favor por concepto de ISR originado de las aportaciones voluntarias y complementarias al SAR.



Una persona pagadora de impuestos, presentó una solicitud de devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR), con base en el monto del saldo a favor manifestado en la declaración anual del ejercicio, el cual se originó con motivo de las aportaciones voluntarias y complementarias al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); sin embargo el Servicio de Administración Tributaria (SAT) negó la devolución solicitada al objetar el monto de sus deducciones personales, pues a su consideración, la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) que expidió el comprobante fiscal, no cumple con el requisito de estar registrada en el listado de instituciones autorizadas por el SAT para administrar planes personales de retiro, fundamentando su proceder en términos del numeral 151 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

PRODECON promovió un Juicio Contencioso Administrativo, donde se obtuvo una sentencia favorable, toda vez que, se declaró la nulidad de la resolución impugnada, pues al negar la devolución, la autoridad fiscal apreció en forma errónea la naturaleza de las deducciones personales manifestadas por la persona promovente en su declaración anual, pues no advirtió que las aportaciones complementarias declaradas, son distintas de los planes personales de retiro, para los cuales si debe satisfacerse el requisito dispuesto por el numeral 151, fracción V, de la LISR, consistente en que las administradoras de fondos para el retiro cuenten con la autorización del SAT, máxime que la autoridad no demostró que las aportaciones de la contribuyente hayan sido destinadas a un plan personal de retiro, por lo cual reconoció su derecho a obtener la devolución que le fue indebidamente negada.

Delegación Estatal de PRODECON en Veracruz



2

A través de **PRODECON** se logró que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), declarara la nulidad de un crédito fiscal determinado a una persona contribuyente por la aduana de ciudad Reynosa.

El Órgano Jurisdiccional que conoció del Juicio Contencioso Administrativo promovido por **PRODECON** a favor de una persona contribuyente a quien le fue determinada su situación fiscal en comercio exterior, mediante la determinación de un crédito fiscal por concepto de impuesto general de importación, impuesto al valor agregado, multas, recargos e imposibilidad material, resolvió que era ilegal la determinación del crédito fiscal por no retornar un vehículo a la franja fronteriza, toda vez que la notificación realizada mediante estrados, no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Lo anterior ya que, ante la negativa lisa y llana de que la publicación del adeudo no se realizó en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autoridad se encontraba obligada a demostrar que contrario a lo señalado, dicha publicación si se había fijado conforme a lo establecido en la ley, sin embargo al no acreditarlo, se tuvo a la persona contribuyente por concedora del crédito fiscal a través del procedimiento de Quejas y Reclamaciones instaurado por **PRODECON**; en consecuencia, al incumplir el plazo previsto en el séptimo párrafo del artículo 152 de la Ley Aduanera, el Órgano Jurisdiccional, estimó procedente declarar la nulidad lisa y llana del adeudo de referencia.

*Delegación Estatal de **PRODECON** en Veracruz*

Servicio de Acuerdos Conclusivos

El SAT buscaba aplicar a una persona contribuyente con actividad principal de prestación de servicios hospitalarios en el sector privado, una tasa del 16% por enajenación de medicamentos. Sin embargo, a través del **Acuerdo Conclusivo** ante **PRODECON**, el contribuyente demostró que la tasa que le correspondía a dichas operaciones debían gravarse al 0%.

Durante una auditoría, la autoridad revisora detectó que una persona contribuyente, cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) indicaba que su actividad principal era la prestación de servicios hospitalarios en el sector privado, debería aplicar una tasa del 16% en lugar de la tasa del 0% sobre ciertos actos o actividades gravados. Esto se debía a la naturaleza de su actividad preponderante registrada.

Durante la tramitación del procedimiento de **Acuerdo Conclusivo**, la persona moral manifestó que, si bien la actividad que tenía registrada ante el RFC es la de **hospitales** del sector privado, también lo es que, dentro y fuera del servicio de atención médica se lleva cabo la **enajenación de medicamentos**, los cuales están gravados a la tasa del 0% para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), en términos del artículo 2-A, fracción I, inciso b), de la LIVA vigente en el ejercicio revisado.

Al responder a la solicitud, la autoridad revisora rechazó los términos propuestos por la persona pagadora de impuestos, argumentando que su actividad principal estaba sujeta a la tasa del 16%. Además, los registros

contables presentados no mostraban evidencia de que hubiera suficiente mercancía (medicamentos) disponible para la venta. Ante esta situación, **PRODECON** convocó a ambas partes a varias mesas de trabajo, en las que la persona promovente demostró que el valor de los actos correspondía a la venta de medicamentos, los cuales están sujetos a la tasa del 0% en el impuesto al valor agregado. Para ello, presentó diversa documentación, destacando entre ella los papeles de trabajo que desglosaban el valor de los actos sujetos a la tasa del 0%, así como detalles de las compras y ventas de medicamentos, los controles de almacén y el Kardex correspondiente.

Tras revisar la documentación presentada, la autoridad revisora concluyó que el valor de los actos inicialmente señalado como "gravado a la tasa del 16%" correspondía, en efecto, a la venta de medicamentos, los cuales están sujetos a una tasa del 0% según lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la LIVA vigente durante el ejercicio fiscal objeto de la revisión. En consecuencia, se suscribió el **Acuerdo Conclusivo** bajo esos términos.



Fotografía de @xb100 en Freepik



Criterios PRODECON

Te invitamos a conocer los **Criterios** aprobados en la **Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Normatividad** obtenidos por **PRODECON**.

30 de enero de 2025



Hack Fiscal

Inscríbete al RFC sin salir de casa

¿Necesitas inscribirte en el RFC pero quieres evitar filas y trámites presenciales?

Te explicamos **cómo hacerlo** de manera **fácil y sencilla...**

¿Quiénes pueden registrarse en línea?

Puedes inscribirte en el **Módulo Virtual del SAT** si perteneces a alguna de estas categorías:

- ✓ Personas físicas con ingresos por salarios.
- ✓ Personas de nacionalidad mexicana que residan en el extranjero.
- ✓ Personas físicas sin obligaciones fiscales.

Paso a paso para registrarte:

1. Ingresa a la página del SAT: www.sat.gob.mx
2. Haz clic en "Nuevo Contribuyente".
3. Agenda tu cita en el apartado "Registrar cita", y selecciona la opción "Inscripción al padrón de contribuyentes Personas Físicas".
4. Llena el formulario con los siguientes datos:
 - CURP
 - Nombre completo
 - Correo electrónico (y confírmalo)
5. Confirma tu cita: Recibirás un acuse de confirmación desde avisocitas@sat.gob.mx
6. Envía tu documentación previa al correo oficina.virtual@sat.gob.mx



7. Asiste a tu cita virtual en el horario asignado (horario de la CDMX) desde un dispositivo con cámara.

¿Y después de la cita?

Si cumples con los requisitos, recibirás por correo electrónico:

- ✓ Acuse único de inscripción al RFC.
- ✓ Constancia de Situación Fiscal.
- ⚠ Si no cumples con algún requisito, deberás iniciar nuevamente el trámite.

¿Tienes dudas sobre tu Régimen Fiscal?

Si no sabes bajo qué régimen tributar o tienes problemas con la plataforma, agenda una cita en **PRODECON**. Estamos listos para ayudarte: <https://citas.prodecon.gob.mx/>

Citas PRODECON





Sabías que ...

El registro más antiguo del sistema tributario data de hace 6 mil años antes de nuestra era, y se encuentra grabado en tabletas de arcilla de la antigua ciudad de Lagash —la actualmente Irak—; ahí se cuenta que el gobierno procuraba mantener los impuestos al mínimo, excepto en los periodos de conflicto militar o de difícil cosecha.

PARDINAS, Juan E; *Impuestos ¿Un mal necesario?* Primera edición, 2005. Ciudad de México. Plaza Janés. 151 páginas.



¡Breve historia de los impuestos!

Los griegos utilizaban los impuestos para pagar los gastos ocasionados por la guerra.



En México, los aztecas pagaban sus tributos con cacao, maíz, miel de maguey y plumas de aves, entre otros.



Después de la llegada de los españoles a México, los tributos se pagaron con oro y piedras preciosas.

En 1921, el entonces Presidente de México, Álvaro Obregón decreto el impuesto sobre la renta (ISR) mediante la Ley Centenario; este impuesto se sigue pagando en la actualidad.



Con el pago de impuestos tenemos más y mejores servicios públicos, como: carreteras, hospitales, seguridad, educación, parques y otros recursos. Es un acto de responsabilidad cívica que asegura una mejor calidad de vida para todos.



D.R. © PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote en nuestras modalidades:



Asesoría por medios remotos



Asesoría Presencial



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Escríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:
<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Escríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/

Horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.